

NOTA SECRETARIAL

A la fecha al Despacho, por cuanto no se ha dado cumplimiento a la cancelación de los gastos procesales.

CESAR COLEY GALVAN
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo, veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado 2017-00329-00

Demandante AMANDA CECILIA LOPEZ CASTILLA

CC No. 33.171.400

Demandado NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG

Vista la nota Secretarial que antecede y revisado siglo XXI web, se evidencia que efectivamente en el plenario y en la cuenta de gastos respectiva, aún no se ha consignado el valor de los gastos procesales que fueron ordenados en el

- ✦ Auto admisión de demanda¹ en su literal SEXTO. Estado de noviembre 21 de 2017²
- ✦ Por lo que se requerirá a la parte actora conforme al art. 178 de la Ley 1437/2011, para que dentro de los 15 días siguientes a la notificación de esta providencia, se cancelen los gastos del proceso. Por ello, se procede a

RESOLVER

PRIMERO: Ordenar a la parte demandante AMANDA CECILIA LOPEZ CASTILLA, cancele la suma de ochenta mil pesos (\$80.000). Señalada como gastos del proceso en

¹ Folio 24.

² Folio ibíd.

el auto admisorio-literal SEXTO³, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto por anotación en Estado ⁴ y presente evidencia dentro del mismo término del cumplimiento hecho.

NOTIFIQUESE POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y AL MAIL sincelejo@lopezquinteroabogados.com⁵.

Dec 9
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez

Por anotación en el Estado Electrónico a las partes de la providencia. *24/10/17*
all
Las ocho de la mañana (2017)
SECRETARIO (A)

³ Folio 26.
⁴ Art. 178 Ley 1437/2011 inciso tercero y 69 reverso.
⁵ Folio 11 y s.s..
2017-00329-00 Nulidad y Restablecimiento del Derecho.